

EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/1385/2019

700-CVV-RE-07



| Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, fracciones I, IV, V y XI, del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, Organismo Público Descentralizado; 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35, 48, 49, y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 8 fracción VII, 96 y 97, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. |
|---|
| SEGUNDO El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Alcaldía Iztacalco, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México |
| TERCERO LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos |
| En relación a la documentación a que se refiere en la orden de visita, el personal especializado en funciones de verificación, asentó lo siguiente: |
| siguientes documentos: Exhibit Impación digital ett. Aviso para el funcionamiento en la Scretaria de Degrado Económico Esterna Electronica de Degrado Económico Esterna Electronica de Soladamientos mercantics. Folio clave de establecimiento: + 2000-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01-01- |
| Documental que además de ser exhibida al momento de la visita de verificación, fue presentada como prueba durante la substanciación del presente procedimiento, respecto de la cuale esta autoridad se pronunciará en párrafos posteriores |
| Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó en la parte conducente, lo siguiente: |
| En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS/OBJETOS/LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: |
| |
| |

Carolina 132, colonia Noche Buena alcaldía Banito Juárez, C.P. 03720, Cludad de México T. 47377700

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



2/5



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/1385/2019

700-CVV-RE-07

| philable of called nimero 279 (colonia Pantilan, co. 28100 philable of hosta 15 mc permit clantifico et 100 cl. philable of hosta 15 mc permit clantifico et 100 cl. philable of capalita on producio como potenta 100 colonio de modello como potenta 100 con espero centra producio ambiento, carrono rico con espero centra producio al producio capalita con en en en en cercano. E coloren maginas assentados al capalita capalita de capalita capalita capalita de capalita con en en en en cercano. E coloren maginas assentados al capalita de controlo de modello capalita de capalita capalita de controlo de modello con en en en en central de controlo de modello capalita de controlo de modello con en en en en central de controlo de modello con en |
|--|
| De lo anterior, se desprende que el uso utilizado en el establecimiento visitado, es de minisúper con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, en una superficie ocupada por uso de 94 m² (noventa y cuatro metros cuadrados), hechos que se toman por ciertos al ser asentados por el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto quien cuenta con fe pública en los actos en que interviene en el ámbito de sus atribuciones, de conformidad con los artículos 46 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y 3 fracción XVI del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal. |
| Ahora bien, esta autoridad procede a la valoración de las pruebas que fueron admitidas y desahogadas durante la substanciación del presente procedimiento, las cuales se valoran en términos de los artículos 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México conforme a su artículo 4 párrafo segundo, en relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación Administrativa; las cuales se hacen consistir en las que a continuación se citan: |
| 1 Copia certificada del Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, folio número xpedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en fecha ocho de diciembre del dos mil dieciséis, para el inmueble ubicado en Calle 1 (uno), número 279 (doscientos setenta y nueve), colonia Pantitlán, código postal 08100 (cero ocho mil cien), Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México. |
| 2 Impresión del Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Baio Impacto folio Clave del Establecimiento de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, para el establecimiento visitado. |
| Una vez precisado lo anterior, esta autoridad determina que la documental que fue exhibida al momento de la visita de verificación y que puede considerarse porque establece los usos de suelo que pueden desarrollarse en el inmueble visitado, es el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, folio número expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en fecha ocho de diciembre del dos mil dieciséis, relativo al inmueble visitado, del cual se desprende que tenía una vigencia de un año contado a partir del día siguiente de su expedición, esto fue, hasta el |

nueve de diciembre de dos mil diecisiete, resultando evidente que dicho certificado no se encontraba vigente al momento de la práctica de la visita de verificación; sin embargo,

3/5

acredita haber ejercido el derecho conferido en el mismo, en términos del artículo 158 fracción II párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito el funcionamiento de Establecimientos , de fecha veintisiete de septiembre de durante la vigencia del Certificado de referencia, el cual al ser consultado en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, coincide plenamente con la imagen digital almacenada en dicha página, por lo que esta autoridad determina tomarlo en cuenta para los efectos de la presente resolución.-----Ahora bien, del estudio v análisis realizado Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, folio número xpedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en fecha ocho de diciembre del dos mil dieciséis, se desprende que el inmueble visitado tiene permitido el uso de minisúper, de conformidad con el PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE IZTACALCO, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008, el cual, le aplica la zonificación HM/5/20Z* (Habitacional Mixto), y toda vez que del acta de visita de verificación se advierte que el uso desarrollado en el establecimiento visitado es de minisúper con venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, ubicado en planta baja, por lo que se hace evidente que el uso es el PERMITIDO para el establecimiento de referencia, de conformidad con el Certificado antes mencionado.----En virtud de lo anterior, esta autoridad determina que el visitado observa las disposiciones legales y reglamentarias en materia de Desarrollo Urbano, de conformidad Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, folio número xpedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en fecha ocho de diciembre del dos mil dieciséis, en relación con los artículos 43, 47, 48 y 51 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que a la letra señalan:-----Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".-----Lo anterior en relación con lo establecido en los numerales 47, 48 y 51 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 125 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que para mayor referencia a continuación se citan:-----Artículo 47.- Las normas de ordenación establecerán las especificaciones para los usos y aprovechamientos del suelo. Las Secretaría las expedirá en los términos que señale esta ley y su reglamento".-----Artículo 48.- El ordenamiento territorial comprende el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer entre la zonificación y los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal, los asentamientos humanos, las actividades de los habitantes y las normas de ordenación. Comprende asimismo las disposiciones en materia de construcciones, de paisaje urbano y de equipamiento urbano".-----Artículo 51.- Para la zonificación del territorio del Distrito Federal se considerarán las siguientes zonas y usos del suelo: ------I. En suelo urbano: Habitacional; Comercial; De Servicios; Industrial; Espacio Abierto; Áreas Verdes, y los demás que se establezcan en el reglamento.-----Por lo antes expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en relación con el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos:-----------RESUELVE------

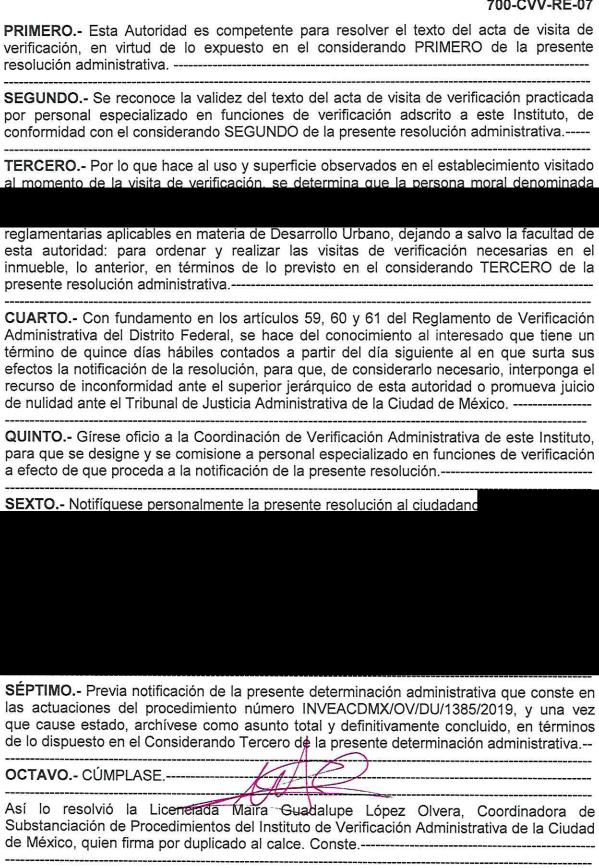


GIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS 4/5



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/1385/2019

700-CVV-RE-07



5 . . .